

## LA FIESTA DE LOS TOROS EN ALMANSA

María Jesús Ortiz López\*



«...Un combate que dura muchos días y se hace cuando se quiere solemnizar la fiesta de algún santo o la de las bodas o el natalicio de algún príncipe de sangre real»

(Adolfo de Castro, 1889.)



s sabido que en España las primeras referencias de la fiesta de toros se remontan al siglo XIII. Quizás en este pueblo albacetense de Almansa se celebraran corridas durante la Edad Media, pero las primeras noticias que nosotros tenemos sobre el espectáculo datan del Renacimiento.

Para seguir la historia de esta arraigada tradición, nada mejor que servirnos del apoyo de los documentos conservados en el Archivo Histórico Municipal, que en su día recopilara el escritor e investigador Francisco Ramón López Megías.\*\* La sucesión cronológica de los diferentes reinados nos servirá de marco donde encuadrar los datos hallados al respecto.

En tiempos de Carlos I, año 1529, leemos por vez primera: «Otrosí, se hacen francos los bueyes que se vendieron (en el mercado) para correr»<sup>1</sup>. A partir de esta fecha, o son los propios reyes quienes mandan que se den corridas para conmemorar algún acontecimiento importante, o surge la idea del propio Concejo para celebrar el paso por Almansa de alguna persona de

---

\* Escritora e investigadora, y catedrática de Lengua castellana y Literatura, en el IES “José Conde García”, Almansa.

\*\* Nació en Alicante en 1933 y falleció en Fuente Alamo (Albacete) en 2005. Tiene publicados varios libros sobre temas históricos, etnológicos y antropológicos.

<sup>1</sup> Leg. 3, fols. 202 v. y 203. Cabildo de 10 de enero de 1529 (Todos los documentos citados se hallan custodiados en el Archivo Histórico Municipal de Almansa).

la realeza, para conmemorar alguna festividad (fundamentalmente la de San Roque) e incluso con el fin de obtener beneficios para alguna causa benéfica.

Durante el reinado de Felipe II varias fueron las ocasiones en las que este espectáculo pudo hacerse en esta villa. Una fue en 1567, para dar gracias por el parto de su esposa la reina Isabel de Valois, del que nació su hija Catalina (la reina moriría en 1568)<sup>2</sup>.

De nuevo, en cabildo de 10 de diciembre de 1571, se decide que se correrán dos toros en la villa «para hacer las alegrías del príncipe». Pero no se concreta si éste fue el malogrado príncipe Carlos, fruto del primer matrimonio del rey; o cualquiera de sus otros hijos habidos de su último matrimonio, y del que sólo le sobreviviría el que sería Felipe III.<sup>3</sup>

Como el monarca anduviese casi siempre delicado de salud, en una de sus mejorías, y como gesto de agradecimiento a Dios por ello, se decide festejarlo a nivel nacional. Así, en la localidad se recibe un mandamiento del gobernador avisando al Concejo de que el júbilo se celebre con signos externos de alegría: procesiones solemnes, regocijos con fuegos artificiales, toros y música:

-Alegrías por la salud de S.M.

«Dijeron que por cuanto hoy día ha recibido este Concejo un mandamiento del Sr. gobernador por el cual avisa de la salud de S. M. y manda por él que se den gracias a Nuestro Señor y se hagan procesiones y regocijos y fiestas, acordaron que se hable

---

<sup>2</sup> Leg. 6, fol. 89. Cabildo de 9 de enero de 1567:

-Cuenta que se tomó a Martín de la Ossa del gasto de los toros.

«... del gasto que se hizo en los toros que se mandaron traer por el parto de la reina, nuestra señora, lo cual es en esta manera: Que pagó a Juan Asensi, vecino de esta villa, por seis días que fue a traerlos».

<sup>3</sup> Leg. 6, fol. 303. cabildo de 10 de diciembre de 1571.

a los curas para que se hagan las procesiones solemnes y se llamaron y dijeron que las harían y que cumplirían, y para regocijar las dichas fiestas mandaron se corran toros y pongan las luminarias y traigan los *sones* de la valle de Ayora y hagan cohetes y se empleare para poner en el Ayuntamiento y se gaste lo necesario y se acometió a los señores Juan de Alarcón y Francisco Galiano, y lo que se gaste se libre de Propios»<sup>4</sup>

Igualmente, cuando en sus viajes el rey pasaba por la villa, siempre se le recibía con música y gran regocijo. Se solían traer para acompañar todos los actos dos juegos de ministriles del reino de Valencia (Albaida, Ollería, Fuente la Higuera o Ayora), que se encargaban de tocar instrumentos musicales, de cantar y de danzar. En una visita que hizo en 1586 se concreta «para que a la entrada y al tiempo que S. M. estuviera en esta villa se regocije con la música, y el día que llegase por la noche todos los vecinos tuvieran lumbré en sus ventanas y se pongan luminarias en el castillo, y en él se haga alguna invención de pólvora, y en otras partes de la villa se hagan algunas danzas e invenciones de regocijo»<sup>5</sup>.

Fue frecuente en ese siglo y los siguientes tener como escenario el impresionante castillo-fortaleza que corona el Cerro del Águila de la ciudad. Se iluminaban sus almenas con derroche, se disparaba su fusilería y artillería, y se hacían traer maestros de pólvora, algunas veces de la ciudad alicantina de Villena, para que por la noche ofrecieran un espectáculo de pólvora o *juguetes al fuego*. Su imagen puede contemplarse en el grabado inserto, así como la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en cuya plaza –como también en la de las Monjas Agustinas– se

---

<sup>4</sup> Leg. 8, fol. 53. Cabildo de 6 de octubre de 1580.

<sup>5</sup> Leg. 8, fol. 353. Año 1586.

daba la fiesta taurina. Plazas mayores y calles que se cerraban fueron el lugar idóneo donde se celebraron las fiestas de toros hasta el siglo XVIII, cuando se profesionaliza la fiesta y hay que encontrar un lugar específico para ello.

Es en el año 1612 cuando Felipe III otorga el primer privilegio para dar corridas en cosos cerrados, origen de las posteriores plazas de toros. En Almansa se tienen noticias de sitios acotados para que sirvan de coso cerrado, desde el reinado de Felipe IV, concretamente de agosto de 1632, porque para ver desde allí los toros el día de San Salvador se eleva un tablado, lugar que sería ocupado por las autoridades de la villa y foráneas<sup>6</sup>.

En 1645, se propone desde el Concejo «que la fiesta del Santísimo Sacramento se celebre con fuegos, toros, comedias, y autos con el deseo de tenerla por fiesta propia.»<sup>7</sup> El día de San Roque y el de la Inmaculada Concepción serán también festividades de raigambre en la vida almanseña. Ambas se celebraban con todo el boato que les permitía su economía pues, además de traer toros, no faltaban los consabidos fuegos, luminarias, máscaras, comedias y autos.<sup>8</sup>

Tengamos en cuenta que por estos años Calderón de la Barca era el principal autor de este tipo de obras: autos sacramentales de un solo acto y comedias para las celebraciones de la corte, que se pusieron de moda en toda España.

---

<sup>6</sup> Leg. 15, fol. 92 v. Cabildo de 25 de agosto de 1632.

-Tablado para ver los toros.

«Tablado, que se hizo para la fiesta de los toros que hubo el día de San Salvador, en el que estuvo esta villa y otra gente forastera de importancia».

<sup>7</sup> Leg. 17, fol. 165. Cabildo de 23 de mayo de 1645.

<sup>8</sup> Leg. 19, fol. 24 a 26. Cabildo de 29 de abril de 1662.

-Toros el Día de la Concepción.

«Que la fiesta de la Concepción de María se festeje con luminarias, fuegos, máscaras y se hagan dos comedias con dos juegos de toros».

Entre las referencias documentales, hemos encontrado también el coste de los confites gastados en los toros y del tablado montado para ver el espectáculo taurino en los años 1661 y 1665<sup>9</sup>.

Puede afirmarse, por tanto, que en tiempos de Carlos II, gran amante de la fiesta taurina, ésta sigue teniendo, como en toda España, gran auge local, pues no dejan de celebrarse corridas durante las festividades tradicionales de la villa. De todos estos espectáculos daba relación el cabildo, anotando en sus actas los efectos gastados para llevarlas a buen término<sup>10</sup>.

En 1688 se le pagan al cerero y «dulcero» Manuel Pérez los gastos generados por los festejos de San Roque del año ante-

---

<sup>9</sup> Leg. 18 fol. 433 v. Cabildo de 3 de septiembre de 1661.

-Toros el día de San Roque. Libranza de 90 reales.

«Que el mayordomo de propios dé y pague a Juan López 90 reales que se le dan y libran por los mismos que ha gastado de orden de esta villa en el tablado que se hizo para la fiesta de los toros de la festividad de San Roque y confitura que se gastó en dicha fiesta este Concejo, y se le dé libranza para ello».

Leg 19, fol. 251. Cabildo de 23 de septiembre de 1665.

-Precio del tablado para los toros.

«Que Nicolás Martínez, mayordomo de Propios, se tenga 41 reales por los mismos que se libran por el tablado que hizo para la fiesta de los toros».

<sup>10</sup> Leg. 20, fol. 257. Cabildo de 4 de septiembre de 1670.

-Gastos en las fiestas de San Roque.

«Sus mercedes dijeron que esta villa les nombró comisarios para las fiestas de toros que se hacían a el Sr. San Roque y en la disposición de los tabladros, confitería y otros gastos ha montado 757 reales de vellón como consta de la memoria que exhiben (...)».

Leg. 21, fol. 405. Año de 1679.

«Asímismo, retenga el dicho mayordomo de los Propios 317 reales de vellón y los gaste en la fiesta de los toros que se correrán...»

Leg. 21, fol. 405. Cabildo de 12 de mayo de 1680.

-Gastos por los toros del Día del Corpus.

«Que el mayordomo pague 317 reales de vellón por los mismos que por orden de esta villa gastó en la fiesta de los toros que se hicieron en la fiesta de la traslación del Santísimo Sacramento».

rior y, sin embargo, no se aprueban los festejos y su presupuesto para el año en curso debido a «la gran seca del tiempo y esterilidad con que Dios ha querido castigarnos»<sup>11</sup>, lo que había llevado a una gran desolación a la población. Mal que se repetiría al año siguiente.<sup>12</sup>

Así, entre los festejos que ese año se habían propuesto al Cabildo por parte de Francisco Galiano Spuche y José Pardiñas de Navarra por sí y en nombre de los demás mayordomos de San Roque para el día 24 de agosto, estaban una fiesta de toros, comedias y soldadesca<sup>13</sup>. Pero el Ayuntamiento, a pesar de que los votos de los capitulares ganan por mayoría a favor de la celebración de las mismas, decide no conceder licencia para dichos espectáculos dado que no se estaba en condiciones de asumir los gastos ocasionados. Francisco Ossa apeló la decisión tomada por el Ayuntamiento, aunque ello no impidió que se mandase cumplir y ejecutar lo que así se había dispuesto<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Leg. 22, fol. 279. Cabildo de 17 de marzo de 1688.

<sup>12</sup> Leg. 22, fol. 228. Cabildo de 26 de febrero de 1688.

-Cera. Toros y confituras.

«Que se despache libranza para (...) de Arteaga, mayordomo de Propios, y pague a Manuel Pérez, cerero, 158 reales que se le deben de la cera de la Candelaria de este presente año y de las confituras que se gastaron en la fiesta que se hizo de toros el día de San Roque el año pasado, 132 reales».

<sup>13</sup> Las soldadescas consistían en un paso imitativo, en las armas, insignias y ejercicios, de los alardes militares efectuados por las Milicias de Socorro desde 1516, cuando se fundan éstas, y no de los alardes de los caballeros de premia y alarde, que son anteriores. Tales ejercicios serían emulados por los ciudadanos, los cuales, a su vez, para darle mayor vistosidad al espectáculo, vestirían con atuendos unos de moros y otros de cristianos. Una fecha que parece probable para fijar el comienzo u origen de las fiestas de moros y cristianos en Almansa sería más o menos diez años antes o después de 1662, data exacta en la que hallamos desfiles documentados.

<sup>14</sup> Leg. 22, fol. 248. Cabildo de 16 de agosto de 1688.

-Licencia para Toros, comedias y soldadesca por San Roque. No concedida.

---

«Se presentó en este Cabildo una petición por parte de D. Francisco Galiano Spuche, Caballero de la Orden de Montesa, y José Pardiñas de Navarra por sí y en nombre de los demás mayordomos de San Roque para que se les dé licencia para que el día 24 de este mes tengan una fiesta de toros, comedias y soldadesca y vista por esta villa decretaron lo siguiente:

El Sr. D. Francisco Galiano Spuche, alférez Mayor, dijo: que es muy justo se festeje al Sr. San Roque y que es su parecer se dé la licencia que piden para toros, comedias y soldadescas.

El Sr. Luis Enríquez de Navarra dijo: que la determinación y pretensión de dichos mayordomos toca a sus mercedes de los señores alcaldes por ser cosa de Justicia y no de Gobierno.

El Sr. D. Tomás Galiano Ossa dijo: que toca dicha determinación a dichos señores alcaldes y no a esta villa, que vean lo que conviene y determinen.

El Sr. D. Pedro Galiano Spuche dijo: que por su parte bien es que se hagan dichas fiestas como se pretende.

El Sr. D. Miguel Galiano Ossa dijo: que la petición vaya con los señores alcaldes y que sus mercedes determinen qué les pareciera más útil para esta república.

El Sr. D. Francisco Ossa dijo: que la petición a quien toca directamente le parece es a esta villa y que lo que a su parte toca viene bien en que se festeje dicho santo con dichas fiestas.

El Sr. Gonzalo de Ulloa dijo: que se conforma en que se festeje dicho santo como piden los mayordomos.

Auto.

Y visto por sus mercedes de los señores alcaldes dijeron que sin embargo de ser la mayor parte de que se hagan las fiestas que dichos mayordomos pretenden para el festejo del Sr. San Roque y por cuanto sus mercedes tienen reconocido el grave perjuicio que se siguiera a la república y lo que se imposibilitará la cobranza en que sus mercedes están entendiendo y que con haber fiestas se ha de retrasar precisamente y para obviar a ciertos inconvenientes y otros que se pueden originar respecto de tocar a sus mercedes la determinación como algunos señores capitulares tienen respondido, mandaron se le notifique a los mayordomos del Sr. San Roque cesen en dichas fiestas que pretenden haciendo los toros, comedias y soldadescas.

D. Francisco Ossa, habiendo visto dicho auto y que sus mercedes no conforman con la mayor parte de votos, dijo: que apelaba y apeló de él y lo pide por testimonio.

Auto.

Y visto por dichos señores alcaldes mandaron que sin embargo de la apelación del dicho D. Francisco Ossa, que se cumpla y ejecute lo que está prevenido y mandaron por dicho auto según y como en él se contiene».

En 1707, después de la famosa batalla de Almansa en la que las armas borbónicas vencieran y dieran definitivamente el trono de España a Felipe V, esta población quedó vinculada a la Corona de manera especial. Siempre se tuvo cierta particular predisposición en agasajar al rey, y en recompensa el monarca concedió a la villa varios privilegios. Así pues, cuando se tienen noticias del nacimiento en este año del príncipe Luis, primogénito del rey y de María Luisa de Saboya, se toma la determinación, en el cabildo de 7 de septiembre, de celebrar tan feliz acontecimiento con toda pompa: «...que se celebre esta función con cuatro días de culto divino lo más suntuoso que se pueda, dos días de toros, dos de comedias, cuatro compañías de soldadesca, fuegos y otras intervenciones de regocijo [...], que esta villa concurrirá con lo que se ofreciese para los gastos»<sup>15</sup>. Para los espectáculos taurinos se adeerezó la Plaza Nueva que hoy conocemos con el nombre de plaza de Santa María de la Asunción<sup>16</sup>.

Sin embargo, pronto se inició la decadencia de la fiesta taurina debido a la poca afición que Felipe V tuvo por este tipo de espectáculo, lo que llevó a la nobleza a dejar de participar en dichos festejos. Las corridas de toros tal y como hoy las conocemos nacieron en este siglo XVIII, al abandonar la nobleza el toreo a caballo. Pero en los pueblos de España la fiesta continuó (y no se quedaría atrás la villa de Almansa). Fueron entonces los lidiadores de a pie, que por un sueldo salían a la plaza como auxiliares de los caballeros, los que se convirtieron en mantenedores de la misma. Es cuando el pueblo la hizo suya y empezó a perfeccionarse la estocada a pie y a construirse ya en ciudades importantes los primeros cosos. Y desde mediados de siglo adquirieron relieve las funciones de novillos, pues se anunciaban como las de toros.

---

<sup>15</sup> Leg. 25, fol. 207. Cabildo de 7 de septiembre de 1707.

<sup>16</sup> Leg. 25, fol. 214. Cabildo de 26 de septiembre de 1707.

De 1732 se conserva un memorial escrito por José Jimeno, presbítero y mayordomo del Hospital de la villa, en el que se pide licencia para dos corridas con el fin de sacar fondos para el dicho hospital. Ya no tenían las fiestas taurinas, con ese declive que apuntamos, un carácter netamente lúdico, sino benéfico, aunque a lo benéfico se acudía por lo lúdico. Concedida la licencia, el lugar designado para la celebración del espectáculo fue la plaza de las monjas agustinas, que se cerró de andamios y tablados, donde «se correrán hasta diez o doce toros de muerte, y que para mejor adorno de ella se traerán toreros». El precio de las entradas al espectáculo se fija en dos reales de vellón por cada puesto de delantera y uno por los demás del tablado<sup>17</sup>.

Durante el reinado de Fernando VI, que subió al trono al morir su padre en 1746, también hubo festejos taurinos en

---

<sup>17</sup> Leg. 27, fols. 94 , 95. Fecha: 19 de julio de 1732.

-Memorial. Toros para sacar fondos para el hospital. Precio de las entradas.

«En este Ayuntamiento se vio un memorial dado por don José Jimeno, presbítero, y mayordomo del Hospital de esta villa, del que habiéndose hecho relación por mi escribano se resolvió el que se copie a continuación para en su vista decretar lo que fuese más conveniente y en observancia de lo referido se ejecute según sigue: Muy atentamente señor don José Jimeno, presbítero, y mayordomo del Hospital de esta villa, presto a la obediencia de Vds., con el debido rendimiento dice: que hallándose seis u ocho años hace padeciendo los vecinos de esta villa la calamidad de calenturas malignas, reinando éstas con especialidad en las casas de los pobres desvalidos y necesitados pues con el motivo de ser de cortas viviendas y ningunas conveniencias y ser el accidente tan contagioso luego que acomete a cualquier individuo de ellas, transitan a los demás que se hallan en compañía de ellos; y siendo el único reparo para contener semejante casualidad el que entren en dicho hospital para que mediante la asistencia y piedad que con ellos se debe ejercer se imposibilita con todos, atento a las ningunas rentas ni efectos que tiene de limosnas que se hacen; que lo rentable que tiene se reduce a seiscientos once reales y siete maravedís cuya (...) y cobranza en parte se hace impracticable por la miseria con que se hallan sus contribuyentes a causa de las notorias esterilidades que en los años pasados y aun en éste ha padecido con generalidad todo este término; y deseando su buen celo y actividad en lo posible socorrer las citadas necesidades y que los pobres enfermos logren algún descanso y alivio en sus

enfermedades así con la asistencia de médico, medicinas y alimentos, como con el aseo que requiere para extinguirse, ha discurrido en poner en práctica dos corridas de toros en la Plaza llamada de las Monjas cercándola de andamios y tablados donde puedan acomodarse los que les pareciere concurrir dando para ello y por vía de limosna alguna limitada porción de maravedís, que se reducirán para la satisfacción de los gastos todos que ocurriesen hasta el complemento de igual función y el residuo emplearle en lo que pareciese ser útil a dicho hospital, para con él sufragar las expresadas necesidades tan resultantes en agrado de ambas majestades y facilitar el que se levante un cuarto respecto de ser único el que hoy hay y por ello hacer de preciso el que hombres y mujeres le habiten sin encontrarse arbitrio para la separación ni para admitir todos los que su obligación cristiana deja(?); pues en este año se han despedido diferentes los que les irán experimentando las estrecheces y aflicciones que se dejan a la prudente consideración y no pudiendo poner en uso las dos corridas de toros que deja expresados por el mencionado efecto sin la venía y facultad y licencia de sus mercedes a cuyo agrado se acogen dichas necesidades como protectora que es y debe ser de ellas resultando como resulta en utilidad del público, en cuya atención a su merced suplica se digne usando de benignidad al conceder la dicha licencia y en igual caso limitar la porción con que por vía de limosna ha de contribuir cualquier individuo que quisiere divertir la vista en el festejo de dichos toros, teniendo para ello presente el que se correrán hasta diez o doce de muerte y que para mejor adorno de ella se traerán toreros y lo demás que parezca conveniente a este intento, en lo que recibirá merced eternamente impresa en su agradecimiento.

Cuyo memorial de suso inserto concuerda con su original que por ahora para en mi poder a que me refiero.

Y enterado este Ayuntamiento de su contexto la mayor parte de él representa que si parecía comúnmente se remitiese su resolución el día de mañana para que en el Intermedio mirar y reflexionar con alguna madurez lo que debía decretarse en razón del contenido del citado memorial de forma que en su decisión no se experimentasen perjuicios algunos; y en esta inteligencia por dichos señores se dijo el que se guardasen en el modo que se proponía y para ello se juntarían dicho día de mañana a las ocho de él; y lo firmaron sus mercedes, de que doy fe».

-En el Cabildo de 21 de julio, y en el fol. 96 se continuó con el mismo asunto:

«[...] y habiendo conferido sobre la licencia que por el memorial presentado por don José Jimeno, presbítero y mayordomo del Hospital de esta enunciada villa, tiene pedido para las dos corridas de toros en la Plaza de las Monjas de ella que se haya inserto en cabildo que esta villa celebró en diecinueve del corriente unánimes y conformes dichos señores concedieron la mencionado licencia y para los sujetos que concurran a ver dicha función satisfagan y paguen dos reales de vellón por cada puesto de delantera y uno por los demás del tablado».

Almansa. En 1751 se alude en un acta del Cabildo a que se había tolerado en algunas ocasiones, a instancia de la gente joven, sacar por las calles con una cuerda animales de «cuatro orejas», derivándose de ello quejas por el temor a dichos animales, además de que los estudiantes «hacían novillos» (posible origen de esta locución, pues no aparece en ningún diccionario etimológico<sup>18</sup>) Por la Ordenanza de 15 de septiembre de ese mismo año dictada por el Ayuntamiento esto quedó prohibido terminantemente<sup>19</sup>.

Transcribimos el texto prácticamente en su totalidad<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Hacer novillos. Hacer faltas en alguna parte donde se suele o debe asistir. Aplícase especialmente a los muchachos que, por desaplicados, dejan de concurrir a las aulas (*lat. fugitivus puer*).

Hay quien ha escrito (internet. <http://www.elpelao.com>) -apuntándola como hipótesis bastante aventurada,- que el sentido de esta expresión procede de la creencia que existía en la España medieval de que los judíos adoraban a una novilla o tora. Y que tal creencia posiblemente proceda de la Biblia, donde se dice que Dios castigó al pueblo de Israel por haber abandonado su culto y construido un becerro de oro al que adoraban (Éxodo, 32), pero también debe haber contribuido a ello la confusión de la palabra *Torah* (la ley de los judíos) con la palabra castellana 'toro'. Y teniendo en cuenta que el significado original es dejar uno de asistir a alguna parte contra lo debido, se puede suponer que la creencia de que los judíos fabricaban "novillos" en lugar de hacer lo debido (es decir, adorar a Dios), pudo dar lugar a la expresión, que más tarde adquirió el significado que hoy se le da.

<sup>19</sup> En Pérez y Ruiz de Alarcón, 1949: 148, se transcribe también este documento. Pero cuando habla de este asunto en el apartado "Corridas de novillos", sólo recoge dos más, los de los Cabildos de 4 y 17 de septiembre de 1796.

<sup>20</sup> Leg. 29, fol. 140. Cabildo de 19 de septiembre de 1751.

- Animales de cuatro orejas. Suelta.

«Dijeron que en atención a que en esta villa se ha tolerado en algunas ocasiones, a instancia de la gente joven, sacar por las calles con una cuerda animales de cuatro orejas; y que la experiencia, con algunas quejas ha manifestado inconvenientes en los días festivos: el embarazo de acudir las gentes devotas a los templos y otras al honesto paseo y diversión por el temor que atraen dichos animales; y en las horas de trabajo, lo que excitan a aquellos oficiales dejen el de su destino y en lo más preciso para sus alimentos, llevados de la afición a la corrida de dichos

Llegada la proclamación de Carlos III, año 1759, se dieron dos días de fiesta con carácter nacional. Días que aprovechó Almansa -a pesar de que poco agradaba también este espectáculo al nuevo rey- para festejar su subida al trono dando por la tarde dos corridas de toros con toreros. Las actas relatan la gran faena hecha en esta ocasión por los diestros, que vieron acompañados sus pases con música y dulzainas<sup>21</sup>.

Se siguen celebrando festejos de esta índole en Almansa<sup>22</sup>. Hasta que en 1785 por una Pragmática Real de 17 de noviembre se prohíben definitivamente en todos los pueblos del reino las corridas y fiestas de toros de muerte.

La prohibición impuesta por Carlos III se cumplirá tajantemente en lo que respecta a las corridas dentro de recintos

---

animales; dejando los gramáticos y de primeras letras su debida asistencia a las casas de sus maestros, con las contingencias que acarrearán el mucho número de gentes de todas edades y la previsión de tener las puertas principales de las casas cerradas para evitar no se incluyan en ellas, evitando la libertad de salir a las precisas diligencias; que estos motivos y otros que pudieran exponerse, considerando por muy útil precaver semejantes daños al público y particular, decretaron que aquí en adelante no se pueda por ningún vecino de esta villa ni forastero sacar por sus calles con cuerda o sin ella tales animales para correrlos y lo que llaman diversión, bajo de la pena que la primera vez sea de diez ducados al dueño de la res que la diese o permitiese para dicho fin, y la misma a cada uno que la sacare, mandare o concurriera para sacarla con la aplicación legal y ocho días de prisión; y en su reincidencia, la pena doblada. Y para que no se estime esta providencia del todo impositiva de una honesta diversión, se permitirá siempre que se practique en lugar o sitios bien cercados que no embaracen el público tránsito, precediendo licencia de este Ayuntamiento; que se concederá con reflexión y madurez al tiempo, día y circunstancias».

<sup>21</sup> Leg., 30 fol. 140. Cabildo de 9 de noviembre de 1759.

-Proclamación de D. Carlos Tercero.

«En las tardes de dichos dos días se dio a este pueblo la diversión de dos fiestas de toros que con sus diestros toreros jugaron con la mayor destreza preparadas con lo acorde de su música y dulzainas».

<sup>22</sup> Leg., 32. Cabildo de 2 de diciembre de 1776. «Rincón para plaza de toros».

cerrados. Pero las gentes seguían amando la fiesta taurina y aprovechaban cualquier festejo para correr novillos y toros de los que se llamaban *de cuerda* por las calles de pueblos y ciudades. Este divertimento lo prohibió igualmente Carlos IV por una Real Provisión de 1790.

Sin embargo, bajo su reinado son autorizadas de nuevo en Almansa para septiembre de 1796 por el gobernador del Consejo, el obispo de Salamanca, y en carta fechada en Madrid



Fig. n.º 7.-  
Fotografía, cedida  
por la Sociedad  
Casino de Almansa,  
de *una corrida de  
toros en la plaza de  
Santa María de la  
Asunción*. Apud  
López Megías F. y  
Ortiz López, M<sup>a</sup>  
José (2001):  
*Almansa Toros y  
Música*, pág. 334.

a 27 de agosto, cuatro corridas de novillos, pero con la condición de que no haya ninguno de muerte ni se corran enmaromados ni por las calles, y que la ganancia obtenida por la venta de localidades se invierta en la reparación del camino real que atravesaba la ciudad. Además, el Consejo se exime de toda responsabilidad ante cualquier desgracia o percance que pudiera ocurrir haciéndola recaer en las autoridades locales.

Leída la carta, el Ayuntamiento concreta la fecha de celebración, fija el precio de las entradas, contrata a Sebastián de la Huerta como carpintero para colocar el tablado, nombra bolseros regidores; pide a don Martín Galiano, comandante de las armas, que vigile el orden, y al público general, su colaboración para el buen gobierno del espectáculo. Además de advertir que ningún espontáneo ose saltar al ruedo so pena de diez ducados de multa y veinte días de cárcel<sup>23</sup>.

De nuevo en 1802 se vuelven a autorizar cuatro novilladas en los días de feria y con fines benéficos, pues se precisaban con

<sup>23</sup> Leg. 36, fol. 31. Cabildo de 1 de septiembre de 1796.

-Carta orden del Gobernador del Consejo. Madrid a 27 de agosto anterior.

«Enterado de la representación que se me ha hecho a nombre de esa ciudad en fecha de quince de julio próximo pasado, he venido en conceder como concedo el permiso que solicita para que se pueda tener cuatro corridas de novillos con tal de que no haya toro alguno, ni novillo, de muerte ni se corran enmaromados, ni por las calles y que el producto se invierta en la composición del camino que atraviesa esa ciudad (se refiere al camino real).

Lo participo a Vm. para su noticia y cumplimiento y que de acuerdo con la ciudad tome las providencias conducentes así en cuanto a los precios que han de pagar los espectadores por la entrada como en cuanto a evitar excesos, desórdenes y desgracias, pues hago a Vms. responsables de toda mala resulta que por omisión ocurra; en el supuesto de que doy aviso de esta providencia al presidente de la Chancillería para que esté a la mira del cumplimiento de ella.

Dios guarde a Vm. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1796.

Felipe, obispo de Salamanca.

=Señor alcalde mayor de la ciudad de Almansa.

La cual oída y entendida por dichos señores en su vista acordaron se guarde, cumpla y ejecute según y como se mandó por su excelencia, y siendo el primer paso para ello el elegir el sitio para construir la plaza con toda seguridad se procure por todos los individuos de este Ayuntamiento y sus encargados Pedro Muñoz, Miguel Arteaga, Benito Arocas y Antonio Real informar del más cómodo y proporcionado venciendo si alguna dificultad se ofreciese y evacuado se reserva su aprobación para otro cabildo como lo demás que se previene en dicha orden».

Leg. 36, fols. 32 v.,33. Cabildo de 17 de septiembre de 1796.

- Sobre lo anterior. Precios de las entradas.

urgencia fondos que ayudasen a paliar la miseria ocasionada por una epidemia de tercianas a gran parte de los habitantes de la ciudad, muchos de ellos sumidos en la pobreza y precisando alimentos y medicinas. Se obtuvieron de beneficios 5.000 reales de vellón<sup>24</sup>.

No obstante, Carlos IV abolió totalmente las corridas. Incluso prohibió correr por las calles novillos y toros de cuerda (Real Decreto de 1805). Lo hizo a instancias del Príncipe de la

---

«Acordaron: que el precio de cada persona indistintamente ya sea hombre o mujer por la entrada ha de ser dos reales de vellón quedando a el arbitrio de los señores cobradores el hacer bajoa por los muchachos. Que el que haya de ajustar tablado acuda a Sebastián de la Huerta, maestro carpintero de esta ciudad, sin perjuicio de pagar la entrada. Por bolseros cobradores nombraban y nombraron a los señores don Miguel Sánchez y don Martín Galiano, regidores, don Francisco Galiano, procurador general, y Francisco de Pina Manrique, diputado del común. Que se pida como se suplica al señor don Martín Galiano, comandante de las armas, se sirva facilitar el auxilio con que tenga oportunidad para la quietud, sosiego y tranquilidad pública, estando a las ordenes del señor alcalde mayor, presidente de la plaza o de quien haga sus veces. Que los días en que se hayan de celebrar dichas cuatro corridas han de ser el lunes diecinueve del presente mes, martes, miércoles y jueves seguidos inmediatos haciendo el primero por la mañana un novillo de prueba y sin distinción de asientos aun cuando los tengan comprados o arrendados. Y últimamente que todos y cada uno de por sí de este Ayuntamiento procuren dentro y fuera de la plaza evitar por los medios más prudentes todo desazón y conmoción como también el advertir cualesquiera falta de seguridad que haya en los andamios y balcones de la plaza y que a ella no salga a torear o echar suerte alguna ningún sujeto que no tenga permiso del Gobierno bajo la multa de diez ducados y veinte días de cárcel. Y en atención a la buena armonía y correspondencia que siempre ha guardado este cabildo con el eclesiástico, los señores don José Galiano y don José Rodríguez de Paterna pasen a hacer presente al señor vicario esta determinación de la ciudad para que le conste y participe a dicho cabildo eclesiástico».

<sup>24</sup> Leg. 36, fol. 26. Cabildo de 6 de septiembre de 1802.

-Corridas anuales de novillos por la feria. Beneficios, para los pobres.

«Que siendo así que por el Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo se concedió licencia y permiso a esta Justicia para que anualmente se hagan cuatro corridas de novillos y que lo que produzcan éstas, deducidos gastos, se invierta en la construcción de una casa para que la ocupen los caballeros alcaldes mayores que representativamente por sus tiempos se presenten con real aprobación en esta ciudad, y haberse verificado las cuatro corridas que se hicieron los días

Paz, Manuel de Godoy, y con el parecer de los Consejos de Castilla y de Estado. Providencia que, aunque muy deseada por su padre, Carlos III, éste jamás se determinó a emprender.

No hemos vuelto a hallar referencias a la fiesta taurina en Almansa entre los legajos del Archivo hasta finales del siglo XIX, ya bajo el reinado de Alfonso XIII. Son datos relativos a las corridas de toros y novillos celebradas en las ferias de 1892 y 1899, cuyos beneficios fueron destinados en ambas ocasiones al Hospital de San Ildefonso, porque –según rezan las actas– se hallaba en estado deplorable y necesitado de recursos<sup>25</sup>.

---

veintinueve, treinta y treinta y uno de agosto próximo pasado y primero del presente mes de cuyas resultas han dado los arrendadores de ellas cinco mil reales de vellón atendiendo a las actuales circunstancias de la población y a la infelicidad y miseria en que están constituidos una infinidad de sus habitantes dimanado todo de la epidemia de tercianas que se experimenta, no bastando para el socorro y alivio de estos infelices las varias disposiciones que diariamente se están tomando así por esta Justicia y su cabildo como por las personas que componen la Junta de Caridad, debían aplicar y aplicaban por ahora los relacionados cinco mil reales para los alimentos y medicinas necesarios de tan desgraciados vecinos».

<sup>25</sup> Leg. 44. Libro de Actas de 1892. Sesión de 22 de julio.

-Hospital de S. Ildefonso. Estado ruinoso.

«Por el Sr. Presidente se manifestó que el Hospital de San Ildefonso se hallaba en estado deplorable, puesto que el edificio está casi ruinoso y el establecimiento se halla falto de menaje, como los recursos con que cuenta apenas si alcanzan para atender a las más precisas atenciones, era dictamen que la Corporación arbitrara recursos extraordinarios para con su producto remediar en parte a aquellas necesidades y reparar en lo posible el edificio.

Puesto a discusión el asunto acordaron que se celebren dos corridas de novillos en los días treinta, y tres de agosto próximo venidero, destinando sus productos a beneficio del repetido establecimiento, autorizando a la Comisión de Beneficencia para que organice y lleve a cabo las mencionadas corridas».

Leg. 45. Libro de actas. Sesión de 19 de agosto de 1899.

-Toros en la feria.

«Diose cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia en el cual concede autorización para que se efectúen las corridas de toros y novillos en los días treinta y uno del actual y uno y dos de septiembre próximo».

-En la sesión del 7 de octubre del mismo año, se especifica que de las corridas anteriormente citadas una fue la de Beneficencia para allegar recursos para el hospital.

BIBLIOGRAFÍA:

- Castro, Adolfo de (1889): *Combates de toros en España y Francia*, Librerías París-Valencia, Madrid, copia facsímil, Valencia, 1992.
- Cossío, José M<sup>a</sup> (1943): *Los toros. Tratado técnico e histórico*, Espasa Calpe, Madrid.
- Laverón, Jorge: *Historia del toreo*. Acento editorial. Madrid, 1996.
- Laverón, Jorge (1997): *La lidia*. Acento editorial. Madrid.
- López Megías, Francisco R. y Ortiz López, M<sup>a</sup> Jesús (2001): *Almansa: Toros y Música*, Murcia, Ed. López Megías.
- Pérez y Ruiz de Alarcón, José (1949): *Historia de Almansa*, Apuntes, Madrid.
- Sánchez de Neira, J. (1988): *El Toreo. Gran Diccionario Tauromáquico*, Turner, Madrid.
- Tapia y Salcedo, G. (1651): *Advertencias o preceptos de torear con rejón, lanza, espada i láculos; la obligación en que se ponen, i como se ha de salir della en las ocasiones que se pueden ofrecer*, Pedro Jacinto Cárdenas i Angulo, Imprenta de Diego Diaz de la Carrera, Madrid.
- Torres, José Carlos de: *Diccionario de los toros*, Alianza Editorial, Madrid.
- Velázquez y Sánchez, J. (1889): *Anales del Toreo*, Librería de Escribano y Echevarría, Madrid.

